



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



CONTRATO No. MCO-GADPRP-2023-003

MENOR CUANTÍA OBRAS

OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD PLAYERA ORIENTAL.
CONTRATISTA	AZZUR COMPANY CIA. LTDA. con numero de RUC: 2191762617001 representada legalmente por el señor CHUMBI PARDO PAULO EMERSON RUC: 2100127949001
FECHA	10 DE MAYO DE 2023
PLAZO	45 días
FORMA DE PAGO	Anticipo del 50% del valor del contrato, previo a la presentación de la garantía correspondiente conforme a lo que establece la LOSNCP y su Reglamento. El cincuenta por ciento (50%), el restante se cancelará mediante pago contra prestación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA
MONTO	Presupuesto referencial es 45,389.30 (Cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve con 30/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir el impuesto IVA.
ADMINISTRADOR	Sra. María Judith Torres Tinizaray



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



COMPARECIENTES.

A la celebración del presente contrato de Obra de Menor Cuantía cuyo código es MCO-GDPRP-2023-003, en forma libre y voluntaria comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, representado legalmente por el Señor John Jaime Chamba Sanmartín, con C.I 210029414-5 en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, dignidad que se acredita su personería con la copia certificada de la credencial que se incorpora como documento habilitante, quien para efectos del presente contrato se denominará: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu”; y, por otra parte, AZZUR COMPANY CIA. LTDA. con numero de RUC: 2191762617001 representada legalmente por el señor Chumbi Pardo Paulo Emerson, con RUC: 2100127949001 por sus propios derechos, quien para efectos de este contrato se denominará “EL CONTRATISTA”. Los comparecientes, hábiles para contratar y obligarse, conforme a los documentos habilitantes legalmente conferidos que se adjuntan, convienen en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP - y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD PLAYERA ORIENTAL.

1.2 En referencia al Oficio Nro. S/N, de fecha 30 de septiembre del 2022, emitido por la señora Santos Sabina Encarnación presidenta de la Comunidad Playera Oriental, en la cual solicita se construya una cancha de uso múltiple a la necesidad para el desarrollo y unión entre las comunidades y buscar mejores días para los jóvenes, niños y adultos.

1.3 Con fecha 08 de Noviembre del 2022 en sesión extraordinaria de la Junta Parroquial, se resolvió Aprobar el Informe Financiero Nro. 2022-008-GADPR Pacayacu, sobre reforma presupuestaria Nro.08 (Traspaso de Partida) y autorizar al señor presidente del GAD Parroquial, proceda con los trámites para la “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD PLAYERA ORIENTAL DE LA PARROQUIA PACAYACU”.

1.4 Que mediante Oficio No. 029-GAD Pacayacu-2023 el Sr. John Jaime Presidente del GADPR de Pacayacu solicita Tecnólogo Bladimir Pineda Sánchez se nos ayude con un personal técnico para la elaboración del proyecto - CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MULTIPLE EN LA COMUNIDAD PLAYERA ORIENTAL DE LA PARROQUIA PACAYACU, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS

RUC: 1768100920001
DIRECCION: VÍA TARAPOA KM 42
Teléfono: 062343088 / 0994791921

Email: juntapacayacu@yahoo.com
página web: www.gadpacayacu.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



1.5 Que mediante Oficio Nro. 29-CONAGOPARE-DTO.TECNICO-2023, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por el Tlgo. Bladimir Pineda Presidente de Conagopare, documento recibido en secretaria el día 27 de marzo del 2023 el cual hace llegar el proyecto “Construcción de una cancha de uso múltiple en la Comunidad Playera Oriental de la Parroquia Pacayacu, Canton Lago Agrio, Provincia de Sucumbios.

1.6 Que mediante MEMORANDUM N° 099-GADPRP-2023 de fecha 27 de marzo del 2023, el Sr. Jaime Chamba Presidente del Gobierno Parroquial Pacayacu, DISPONE a la tesorera, realizar el estudio de mercado para el proceso **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD PLAYERA ORIENTAL EN LA PARROQUIA PACAYACU**

1.7 Que mediante MEMORANDUM N° 097-GADPRP-2023, la Sr. Jaime Chamba solicita a la Srta. Nayelly Huertas la emisión de la certificación presupuestaria con fecha 27 de marzo del 2023. Para la ejecución del **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD PLAYERA ORIENTAL EN LA PARROQUIA PACAYACU**

1.8 Que mediante MEMORANDUM N° 098-GADPRP-2023, la Sr. Jaime Chamba solicita a la Srta. Nayelly Huertas la emisión de la certificación PAC, POA con fecha 27 de marzo del 2023. Para la ejecución del **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD PLAYERA ORIENTAL EN LA PARROQUIA PACAYACU**

1.9 Que, con fecha 6 de abril del 2023, la Tesorera del GADPR Pacayacu, emite la certificación de disponibilidad presupuestaria para la ejecución del **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD PLAYERA ORIENTAL EN LA PARROQUIA PACAYACU**, CDP - 10 - 2023, por un monto de 45389.3 CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CINCO CON 930100 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), VALOR QUE NO INCLUYE IVA..

1.10 Que mediante Memorándum N° 121-GADPRP-2023, con fecha 5 de abril del 2023 Sr. Jaime Chamba Informa a la señorita Nayelly Huertas que la comisión técnica para el proceso **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD PLAYERA ORIENTAL EN LA PARROQUIA PACAYACU** estará conformada por; Ing. Lucila Vera PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD, Sra. Judith Torres Tinizaray TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, Arq. Abad Marx PROFESIONAL AFÍN DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD, Tnlga. Nayelly Huerta secretaria.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



1.11 Que mediante MEMORANDUM N° 122-GADPRP-2023 el Sr. Jaime Chamba Dispone a la señorita Nayelly Huertas dar inicio al proceso de contratación, con fecha 5 de abril del 2023. Para la ejecución del **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD PLAYERA ORIENTAL EN LA PARROQUIA PACAYACU**

1.12 Se realizó la respectiva convocatoria el 16-04-2023, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.13 Que con fecha 21 de abril del 2023 mediante ACTA No.001 DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA (O) Y RESPUESTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES la comisión técnica designa a la secretaria de la comisión y el mismo informa que no hubieron preguntas realizadas.

1.14 Que con fecha 26 de abril del 2023 mediante ACTA NO. 002 DE “APERTURA DE OFERTAS” la Tnlg. Nayelly Huerta informa que se recibió 3 ofertas en el Portal de Compras Públicas para el proceso MCO-GADPRP-2023-003, las mismas que corresponden a los proveedores:

AZZUR COMPANY CIA.LTDA.	RUC: 2191762617001
CAMPOVERDE MOREIRA JIMMY GABRIEL	RUC: 1312616376001
FAREZ ORDOÑEZ DIMAS JOSELITO	RUC: 0701677916001

1.15 Que con fecha 16 de marzo del 2023 mediante ACTA 03 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRA y Conforme a lo determinado en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 79 de su Reglamento General, y artículos 152 al 163 de la Resolución No. RE-SERCOP- 2016-0000072, y dentro de las fechas determinadas en el cronograma publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública, la comisión técnica mediante acta No. 02, luego de la apertura de las ofertas presentadas, determina que No ameritan convalidación de errores.

1.16 Como conclusión y por lo expuesto la comisión técnica recomienda a la Máxima Autoridad que habilite al oferente # (1) AZZUR COMPANY CIA.LTDA., con RUC: 2191762617001, oferente # (2) CAMPOVERDE MOREIRA JIMMY GABRIEL., con Ruc 1312616376001 y oferente # (3) FAREZ ORDOÑEZ DIMAS JOSELITO con RUC 0701677916001. que participaron en el presente proceso signado con código MCO-GDPRP-2023-003 convocado por la Institución para la “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



COMUNIDAD PLAYERA ORIENTAL”, para el sorteo público en el sistema nacional de compras públicas.

1.17 Que con fecha 2 de mayo del 2023 mediante el sistema SERCOP se llevó a cabo el sorteo entre los dos oferentes habilitados, teniendo como proveedor ganador a AZZUR COMPANY CIA.LTDA., con RUC: 2191762617001.

1.18 Luego del proceso correspondiente, CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD PLAYERA ORIENTAL. en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, Sr. John Jaime Chamba Sanmartín, mediante resolución GADPRP-2023-017, de día 04 de mayo del 2023, adjudicó la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD PLAYERA ORIENTAL. al oferente AZZUR COMPANY CIA. LTDA. con numero de RUC 2191762617001.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1.-Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución Administrativa No.GADPRP-2023 -015 de fecha 6 de abril del 2023, inicio de proceso de Menor Cuantía de Obras, aprobación de Pliego.
- e) Acta de calificación de Ofertas
- f) La certificación Financiera No. (CDP - 10 - 2023), por un valor de USD. 45.389,30 dólares, sin incluir el IVA, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) La garantía presentada por el CONTRATISTA.
- h) Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato (Art. 74 de la LOSNCP) (1134294)
- i) Resolución de Adjudicación No. GADPRP-2023-017 de fecha 04 de mayo del 2023
- j) Copia de los documentos que acreditan la calidad del compareciente y su capacidad para celebrar el contrato



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



k) MEMORANDUM N° 165-GADPRP-2023, recibido el 10 de mayo del presente año, a través del cual el Sr. Presidente Dispone a la Tnlg. Nayelly Huerta Tesorera del GADPRP, se elabore el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil,

“De la Interpretación de los Contratos”. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos habilitantes del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato. Será la entidad contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) “Adjudicatario”, es el oferente a quien el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, le adjudica el contrato.
- b) “Comisión Técnica”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) “Contratista”, es el oferente adjudicatario.
- d) “Contratante” Entidad Contratante”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



- e) “LOSNCP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) “RGLOSNCP” Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) “Oferente”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al procedimiento de contratación.
- h) “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato, y la ejecución de la obra o proyecto.
- i) SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO.

4.01.- El contratista, se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, a realizar, y a entregar a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, la “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD PLAYERA ORIENTAL.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO.

5.01.- El valor del presente contrato, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, pagará al CONTRATISTA, es de 45.389,3 CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CINCO CON 30/100 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), VALOR QUE NO INCLUYE IVA. Al proveedor AZZUR COMPANY CIA. LTDA., de conformidad con la tabla de valores y cantidades presentada por el contratista:

Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio global</u>
------------	----------------------------	---------------	-----------------	------------------------	----------------------

RUC: 1768100920001
DIRECCION: VÍA TARAPOA KM 42
Teléfono: 062343088 / 0994791921

Email: juntapacayacu@yahoo.com
página web: www.gadpacayacu.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



1	Replanteo y nivelación manual del terreno	glb	1.00	287.98	287.98
2	Excavación de cimientos y plintos suelo natural	m3	7.00	11.00	77.00
3	Relleno compactado con lastre (en capas de 20 cm)	m3	343.65	38.13	13,103.37
4	Malla electrosoldada r-106 (en contrapisos) (cancha)	m2	600.00	5.11	3,066.00
5	H.S. en contrapiso + masillado f'c = 210 kg/cm2 e=10cm	m3	60.00	228.90	13,734.00
6	H. Simple en Bordillo f'c=210 kg/cm2 (ver planos)	m3	7.46	232.13	1,731.69
7	Junta asfáltica (ver planos)	ml	190.00	3.87	735.30
8	Pintura de alto-trafico tipo cancha (rayado interno de cancha)	ml	359.57	1.50	539.36
9	Pintura de alto-trafico tipo cancha (cancha)	m2	600.00	5.36	3,216.00
10	Suministro y colocación de arcos en tubo 3" + malla electrosoldada r-158 (ver planos)	u	2.00	641.31	1,282.62
11	Suministro e instalación de Tubos galv 3" incl. ganchos + accesorios para vóley	glb	1.00	176.30	176.30
12	Estructura de básquet (tubo estructural de 15x4mm) incluye tablero de vidrio e=10cmm (1.80x1.05m) + aro flexibles (incluye dado de hormigón)	u	2.00	1,704.62	3,409.24
INSTALACIONES ELECTRICAS					
13	H. Simple en plintos f'c=210 kg/cm2 (incluye canastilla)	m3	0.39	227.13	88.58
14	Construcción H. Simple en columnas f'c=210 kg/cm2 (incluye tubo galv 2" y acabados ver planos)	u	1.00	228.35	228.35
15	Gabinete metálico de 30x30x15 incluye breakers de 20ap	u	1.00	92.47	92.47
16	Suministro y tendido de cable concéntrico 3#10 AWG (incluye manguera 3/4")	ml	170.00	4.67	793.90
17	Suministro y tendido de cable concéntrico antihurto 2*6+1*6 AW	ml	20.00	3.55	71.00
18	Cajas de revisión con tapa de H.A. de 0.40x0.40x0.40 interior con borde con marco y contramarco metálico	u	4.00	78.32	313.28
19	Suministro e instalación de reflectores 300 W 6500k	u	4.00	273.44	1,093.76
20	Puesta a tierra	pto	2.00	61.99	123.98
21	Suministro e instalación de postes 10m TEL 2/T con cruceta +accesorios de instalación	u	2.00	612.56	1,225.12
				SUBTOTAL:	45,389.30
				IVA 12%:	5,446.72
				TOTAL:	50,836.02

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO.

RUC: 1768100920001
DIRECCION: VÍA TARAPOA KM 42
Teléfono: 062343088 / 0994791921

Email: juntapacayacu@yahoo.com
página web: www.gadpacayacu.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



6.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, entregará al contratista, en un plazo máximo de treinta días, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo; el cincuenta por ciento 50% del valor del contrato.

6.02.- El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA, apertura en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA, autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

6.03.- El anticipo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, haya otorgado al CONTRATISTA, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.04.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.05.- El valor restante de la obra, esto es, el cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

6.06.- Entregada la planilla por el contratista, la fiscalización, en el plazo de cinco días, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de cinco días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, Transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu.

6.07.- Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA, y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los tres días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA, ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



6.08.- En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante al periodo mensual anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario único de la Oferta.

6.09.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización, y del administrador del contrato; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.10.- Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

6.11.- Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA, ni recepción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

6.12.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA, preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



Por cada rubro, el CONTRATISTA, deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el CONTRATISTA, y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

Con las planillas, el CONTRATISTA, presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.14.- Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el CONTRATISTA, deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora al CONTRATISTA, o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

6.15.- De los pagos que deba hacer, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.16.- Pagos indebidos: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA, a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO.

RUC: 1768100920001
DIRECCION: VÍA TARAPOA KM 42
Teléfono: 062343088 / 0994791921

Email: juntapacayacu@yahoo.com
página web: www.gadpacayacu.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



7.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (45) CUARENTA Y CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo.

CLÁUSULA OCTAVA. - PRÓRROGAS DE PLAZO.

8.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días (15), siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, o su delegado, previo informe del administrador del contrato en base al informe debidamente fundamentado por Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de notificación por parte del Administrador del Contrato.

8.02.- En caso de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso que se requiera la autorización de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍA.

9.01.- En este contrato se rendirán las garantías previstas en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP.

9.01.2.- Garantía de buen uso del anticipo

La garantía del anticipo que respalde el 100% del valor recibido por este concepto. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu.

Garantía de fiel cumplimiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago. Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

9.02.- Ejecución de las garantías Las garantías contractuales podrán ser ejecutada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, en los siguientes casos:

La del anticipo:

Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,

En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

El CONTRATISTA, otorga una garantía técnica con una vigencia de 06 meses a partir de la entrega del acta recepción definitiva de los bienes a instalar en la CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA COMUNIDAD PLAYERA ORIENTAL., y se compromete a reponer con uno nuevo en caso de existir algún defecto de fabricación.

La presente garantía técnica sirve para asegurar la calidad de los bienes ofertados, que serán entregados de conformidad con las características señaladas y de acuerdo a las especificaciones técnicas anotados en los pliegos.

Constituye obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, como entidad pública asegurada, solicitar la ejecución de la garantía dentro del plazo de vigencia de la respectiva póliza, conforme lo prevé las letras a) y e) del artículo 45 de la Ley General de Seguros, que establece como causal para la terminación de la responsabilidad de la empresa de seguros, la falta de solicitud de renovación de la póliza dentro de su vigencia. Disposición legal que es ratificada por la Procuraduría General del Estado, mediante oficio No. 12538 del 25 de febrero de 2010, dirigido a la Superintendencia de Bancos y Seguros, que es la entidad que formuló la respectiva consulta. Por consiguiente, “La Tesorería informará oportunamente al nivel superior sobre los vencimientos de las garantías a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS.

Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Cláusulas Obligatorias.

- En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de treinta (30) días.

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Por otros incumplimientos.

Conforme lo dispone la Disposición Especial Segunda de la ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MANO DE OBRA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO, EL GAD Parroquial Rural de Pacayacu sancionará el incumplimiento de la contratación de la mano de obra no calificada y calificada y la adquisición de los materiales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría con una multa equivalente al (2x1000) dos x mil del monto total del contrato por cada día de retardo, siempre y cuando no exista los respectivos justificativos y autorización del Fiscalizador.

Además, el contratista será sancionado con multa diaria equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato.

En los siguientes casos:

Si no dispone del personal técnico, administrativo u operacional, o del equipo de construcción, de acuerdo a los compromisos contractuales.

Si el CONTRATISTA no acatare las órdenes del administrador y fiscalizador de la obra, durante el tiempo que dure este incumplimiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



Cuando intencionalmente el CONTRATISTA obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del contratante.

Por botar los escombros que se generan producto de la limpieza que se realiza en obra, en lugares no permitidos, que el GAD Parroquial Rural de Pacayacu, cuenta con lugares exclusivos para el depósito de los escombros. Dichos lugares serán dados a conocer por parte del administrador.

Por incumplimiento de otras obligaciones establecidas en el contrato.

Todos los contratos celebrados por el GADPRP, sean estos de: ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, incluirán además de la cláusula destinada a requerimientos de SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, multas económicas correspondiente a porcentajes que van desde el 0,05% hasta el 1,00% del monto total del PRECIO DEL CONTRATO.

Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento y mientras dure la inobservancia.

Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla mensual correspondiente o de la planilla de liquidación final.

Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

Deducción de las multas:

Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla mensual correspondiente o en la planilla de liquidación final.

En todos los casos, si el valor de las multas excediere el 5% del valor del contrato, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

11.01.- En el presente contrato no se contemplará reajuste de precios, a excepción de que sean a favor de la entidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

12.01.- El CONTRATISTA, no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego, que son parte del presente contrato las siguientes:

13.01.- El CONTRATISTA, se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueron solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

13.02.- El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, tales como el administrador y el fiscalizador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

13.03.- En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



CONTRATISTA como sus trabajadores, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores, responden hasta por culpa leve.

13.04.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la contratante.

13.05.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

13.06.- El CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.07.- El CONTRATISTA, se obliga a contratar el 100% de la mano de obra no calificada y no menos del 70% de la mano de obra calificada, de los residentes en la parroquia, de no haberlo se contratará dentro del cantón.

De igual forma El CONTRATISTA, se obliga adquirir el 100% de los materiales en la jurisdicción de la parroquia y de no haberlo se comprará dentro cantón Lago Agrio, en el evento de que no existan en la localidad los bienes o materiales requeridos, previo la autorización emitida por el Administrador del Contrato o Fiscalizador y una vez que se ha demostrado fehacientemente la inexistencia de los bienes o materiales, se podrá adquirir fuera de la circunscripción del cantón Lago Agrio.

Esto es en estricto cumplimiento a lo determinado en la ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MANO DE OBRA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



13.08.- EL CONTRATISTA, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley Orgánica para Circunscripción Territorial Amazónica está obligado a contratar hasta el 70% de mano de obra para la ejecución del Contrato.

13.09.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.10.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

13.11.- LETRERO. El contratista ubicará un letrero identificativo de la ejecución de la obra de acuerdo a los estándares de cumplimiento de la normativa legal.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

14.01.- Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, las constantes en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego, que son parte del contrato

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA.

15.01.- Recepción Provisional. La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de este se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la observación por parte del CONTRATISTA respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos, en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

15.02.- Recepción Definitiva: Transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de 10 (diez) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

15.02.1.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, pudiese ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

15.02.2.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

15.02.3.- Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA, notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA, se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu.

15.02.4.- Operad a la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA, o declarada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, mediante la respectiva Resolución que establece el Art. 81, inciso cuarto; producirá como único efecto la terminación del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

15.03.- Actas de Recepción. - En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

15.04.- Liquidación del Contrato La liquidación final del contrato suscrito entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

15.05.- Planilla de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

16.01 El contratista, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el Artículo 1940 Íbidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA.

17.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

18.01 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, designa a la Sra. María Judith Torres Tinizaray con numero de cedula 2100108022 vocal de GADPR DE PACAYACU en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



18.02.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al CONTRATISTA, la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - DE LA FISCALIZACION DEL CONTRATO.

19.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, designará un Fiscalizador, quien debe vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato y vigilará la correcta ejecución del contrato, verificará las cantidades de obra, aprobará planillas de avance de obra, su labor se sujetará a las normas previstas en el Art. 12 del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios de la LOSNCP, y demás condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

20.01.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Terminación de mutuo acuerdo. - Por circunstancias económicas o técnicas imprevistas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, o porque no fuere conveniente para los intereses de las partes, éstas de mutuo acuerdo podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato en el estado en el que se encuentren, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 93 de la LOSNCP.

20.03.- Terminación Unilateral del Contrato. -La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.

20.04.- Causales de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales.

Si el contratista, no notificare al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 2.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

El caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, o su delegado lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

20.05.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

20.06.- Levantamiento del Sigilo Bancario.- La Contratista, en cumplimiento de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0103, del 07 de enero del 2020, al suscribir el presente contrato declara que: “Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de

los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

RUC: 1768100920001
DIRECCION: VÍA TARAPOA KM 42
Teléfono: 062343088 / 0994791921

Email: juntapacayacu@yahoo.com
página web: www.gadpacayacu.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



21.01.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo expreso y directo, entre las partes, estas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo, contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

21.02.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el contratista, incumpliere este compromiso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, podrá dar, por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

22.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y El contratista, se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

22.02.- Los correos electrónicos tienen total validez jurídica según el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos: "Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. - Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento".

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

23.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, efectuará al CONTRATISTA, las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, e Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

23.02.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, retendrá, al CONTRATISTA, el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



23.03.- Es de cuenta del CONTRATISTA, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, tres copias de este contrato debidamente protocolizado. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

24.01.- El objetivo de los parámetros considerados en esta cláusula es prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los trabajadores de las empresas contratistas, además de daños a los colaboradores del GADPR, contribuyentes y demás personas involucradas en la ejecución de los contratos.

24.02.- El CONTRATISTA, que ejecuten obras o prestadoras de servicios, deberán cumplir con los siguientes parámetros previos al inicio de sus actividades según el número de trabajadores:

24.03.- El fiscalizador se encargará de verificar la información.

Ítems	# de	Requisito	Medio de verificación
1	≥ de 100	Técnico de SSO permanente	Contrato de Técnico de SSO
2	< de 100	Asesor de SSO	Contrato de Asesoría de SSO
3	≤ de 15	Comité Paritario de SSO	Registro en el MT de Comité de
4	< de 15	Delegado de SSO	Registro del delegado de SSO
5	≥ de 10	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa contratista	Registro de aprobación del reglamento de SSO, expedido por el MT
6	< de 10	Plan Mínimo de SSO	Registro en el Ministerio de Trabajo

24.04.- El CONTRATISTA, será responsable civil y penalmente, ante cualquier demanda o reclamo de accidentes de trabajo, ante de sus trabajadores o terceras personas que resultaren afectadas a causa de la falta de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.

24.05.- El CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato, empleará personal que posea habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y las capacitaciones en operación y los riesgos asociados de su actividad de acuerdo a la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



24.06.- El CONTRATISTA, está obligado a reportar el accidente suscitado durante la ejecución del contrato al Fiscalizador de Obra y Administrador del Contrato, además de suspender la obra hasta que las condiciones de seguridad queden restablecidas.

24.07.- El CONTRATISTA, deberá reportar por escrito cualquier accidente que se suscitare en un término no mayor a tres días, caso contrario se aplicaran las multas respectivas.

24.08.- El Fiscalizador de obra y Administrador del contrato, podrá suspender las actividades del CONTRATISTA por evidenciar el incumplimiento de las normas de seguridad y reportaran directamente a la máxima autoridad de la institución, para la aplicación de sanciones.

24.09.- El CONTRATISTA, está obligado a mantener su personal con el Equipo de Protección Personal Adecuado tales como: casco de seguridad, ropa de trabajo adecuada, zapatos de seguridad, Gafas, Guantes, mascarillas y demás equipos de protección personal que se requieran de acuerdo a los riesgos laborales y naturaleza del trabajo.

24.10.- Para el cobro de planillas y/o liquidación del contrato, el CONTRATISTA, deberá presentar un informe favorable del administrador de contrato y del fiscalizador de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO.

25.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Nueva Loja, Parroquia Pacayacu.

25.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
PACAYACU:**

Vía Tarapoa km. 42

Teléfono 062 343-088/ 0994791921

E-mail: juntapacayacu@yahoo.com

- Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento".

AZZUR COMPANY CIA. LTDA. (CONTRATISTA)

Dirección: Nueva Loja, Calle Española y Pinzón

RUC: 1768100920001

DIRECCION: VÍA TARAPOA KM 42

Teléfono: 062343088 / 0994791921

Email: juntapacayacu@yahoo.com

página web: www.gadpacayacu.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

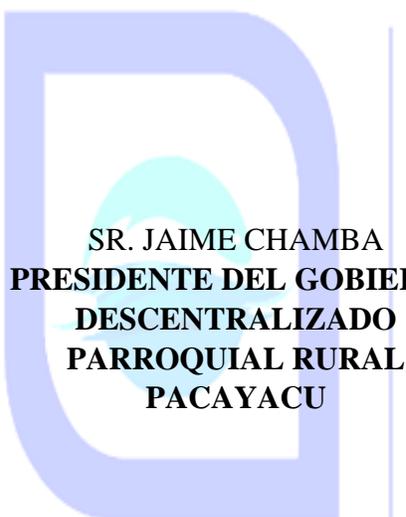


Correo electrónico: azzurcompany@gmail.com

Cláusula Vigésima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

26.01.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen el texto íntegro de las Condiciones Generales de los contratos de Menor Cuantía de Obras Publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación y que forma parte de este contrato que lo están suscribiendo.

26.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Para constancia firman en un ejemplar y una copia del mismo tenor y efecto, en Pacayacu a los 10 días del mayo de 2023.



**SR. JAIME CHAMBA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
PACAYACU**

**CHUMBI PARDO PAULO EMERSON
REPRESENTANTE LEGAL DE
AZZUR COMPANY CIA. LTDA.**

CI: 2100127949001